

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 172-2012-DG-HVLH

Magdalena de Mar, 05 de Julio del 2012

Visto, la Nota Informativa N° 196-2012-OEA-HVLH-MINSA, emitida por el Director Ejecutivo de Administración del Hospital "Victor Larco Herrera".

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 202-DG-HVLH-2011, el Director General del Hospital Víctor Larco Herrera, resolvió declarar la NULIDAD del artículo primero de la Resolución Administrativa N° 019-2011-OEA-HVLH de fecha 26 de Mayo del 2011, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, en el extremo referido de incluir a la Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, como área usuaria en la conformación del Comité de Recepción y Conformidad del abastecimiento de gas y de combustible de petróleo.

Que, con Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG se aprobó las normas de Control Interno, con el objeto de promover una administración adecuada de los recursos públicos en las entidades del Estado y mejorar la gestión pública; así como, que la administración institucional prevea y promueva niveles de ordenamiento, racionalidad y la aplicación de criterios uniformes mediante lineamientos y disposiciones que regulen las principales áreas de la actividad administrativa u operativas; incluida las relativas a la gestión financiera, logística, de personal, de obras, de sistemas de información y de valores éticos, entre otras;

Que, el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que la responsabilidad de la recepción y conformidad de los Procesos de Selección de Contrataciones del Estado, es el Órgano de Administración de la Entidad, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas internas de la organización; asimismo, dispone que el funcionario responsable del área usuaria deberá emitir el informe de conformidad respectivo, salvo en los procesos de selección de adjudicaciones de menor cuantía de bienes y servicios, que podría consignarse en las órdenes de compra o de servicio.

Por lo que siendo necesario, establecer el criterio uniforme de recepción y conformidad del abastecimiento de los balones de gas y del combustible de petróleo para las cisternas del Departamento de Nutrición y del Área de lavandería de la Oficina de servicios Generales y Mantenimiento, respectivamente; por lo que resulta necesario conformar el Comité de Recepción y Conformidad de dichos bienes, en concordancia a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con lo previsto en el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera, aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA.

Estando a lo informado por la Oficina Ejecutiva de Administración y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con el art176° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera", aprobado con Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Comité de **Recepción y Conformidad** del abastecimiento de balones de gas que adquiera el Hospital Víctor Larco Herrera; la cual estará integrada de la siguiente manera:

De la Recepción	Oficina de Logística – Responsable del Equipo de Almacenes o su representante.
De la Conformidad	Director de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento o su Representante y Jefa del Dpto de Nutrición o su representante

Artículo 2°.- Conformar el Comité de **Recepción y Conformidad** del abastecimiento de combustible de petróleo que adquiera el Hospital "Víctor Larco Herrera"; la cual estará integrada de la siguiente manera:

De la Recepción	Oficina de Logística – Responsable del Equipo de Almacenes o su representante.
De la Conformidad	Director de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento o su Representante

Artículo 3°.- La Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento elaborará el informe de consumo trimestral, el cual deberá presentarse a la Oficina Ejecutiva de Administración, bajo responsabilidad, dentro del mes siguiente posterior a cada trimestre, a fin de implementar mecanismos de control, seguimiento y monitoreo del consumo de los bienes del Hospital.*

Artículo 4°.- Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto.

Regístrese y Comuníquese

Ministerio De Salud
Hospital "Víctor Larco Herrera"

.....
Med. Cristina Eguiguren Li
Directora General
C.M.P. 17899 R.N.E. 8270